

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00026 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LESIVIDAD
DEMANDANTE:	COLPENSIONES
DEMANDADOS:	DARÍO DE JESÚS ARGAEZ RUIZ
ASUNTO:	REQUIERE DEMANDANTE GESTIÓN NOTIFICACIÓN

En auto del 12 de abril del año en curso, se admitió la demanda ordenándose la notificación del demandado señor Darío de Jesús Argaez Ruiz, de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 200 del CPACA, modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021 (*archivo digital 05*).

En aras de lograr la notificación del demandado, la entidad demandada remitido por correo certificado 472, la citación para la diligencia de notificación personal a la dirección anunciada en la demanda calle 9 carrera 3 Santa Fe Antioquia, de la cual aportó copia al expediente cotejada y sellada con la guía respectiva, más no allegó la constancia de entrega (*archivo digital 12 pág. 10*)

Dispone el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso lo siguiente:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser

entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

(...)"

Así las cosas, con la finalidad de continuar con las etapas subsiguientes del proceso, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte la **constancia de entrega** de la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

CL

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b9ee6fda67f3554b4f51e2c3994e4e1b49128e152febe8d9a3c1528f2bbb1d**

Documento generado en 02/09/2022 01:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 05/09/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria